GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXV. Ciudad Trujillo, 2 de Septiembre de 1944. Nº 6139.

Ley Nº 682, que destina la suma de $3.310.00 para aumentar apropiaciones y transfiere a la vez $10.300.00 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 682.

ARTICULO PRIMERO:— Del remanente del Superávit no apropiado de los ingresos estimados para la Ley de Gastos Públicos para el año 1944, que asciende actualmente a la suma de $ 50,737.09, se destina la cantidad de $ 3,310.00 para aumentar las siguientes apropiaciones:

AL:

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

10310	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 3,060.00
G10340A	Servicios Personales:	$ 2,610.00	
G10340B	Otros Gastos Corrientes:	450.00	
		$ 3,060.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 250.00
G30110A	Servicios Personales:	$ 250.00	
			$ 3,310.00

ARTICULO SEGUNDO:— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1944:

DEL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO
DE GUERRA Y MARINA

20111	ESTADO MAYOR GENERAL		$ 961.00
G20111A	Servicios Personales:	$ 961.00	
20120	PERSONAL ALISTADO DEL EJERCITO:		$ 3,039.00
G20120A	Servicios Personales:	$ 3,039.00	
20131	REENGANCHES EN EL EJERCITO:		$ 1,500.00
G20131A	Servicios Personales:	$ 1,500.00	
20153	MARINA NACIONAL:		$ 2,800.00
G20153A	Servicios Personales:	$ 2,800.00	
20401	AERONAUTICA MILITAR:		$ 2,000.00
G20401A	Servicios Personales:	$ 2,000.00	
			$ 10,300.00

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO
DE GUERRA Y MARINA

20143 ATENCIONES VARIAS
DEL EJERCITO: $ 9,300.00

G20143B Otros Gastos Corrientes: $ 9,300.00

10443 GARAGE DE TRANS-
PORTE Y SUMINISTROS
DEL EJERCITO: $ 1,000.00

G10443- Mantenimiento del Garage
de Transporte y Suministros
del Ejército: $ 1,000.00

$ 10,300.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.
Pablo M. Paulino,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Rehtauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2146 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Tamayo sobre inscripción de perros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2146.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo segundo de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo en fecha primero de agosto de este año, y cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2º— Se establece el impuesto de UN PESO ($1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, anualmente, por la inscripción en el registro correspondiente, de cada perro que transite libremente por la vía pública en el radio de esta ciudad".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.